

**FRA**

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS



Comunicado de prensa de la FRA

Viena, 7 de junio de 2012

## **A pesar de la legislación, los derechos de las personas discapacitadas no se reconocen en la práctica**

**La discriminación contra las personas con enfermedad y discapacidad mental sigue existiendo a pesar de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) por la UE y 21 Estados miembros. Dos nuevos informes de la FRA reflejan las experiencias de exclusión y discriminación que sufren estas personas. Los informes ponen de relieve la necesidad de pasar de unas modalidades de vida en instituciones a otras de base comunitaria, y de reformular las leyes y políticas para que sean más integradoras. Ambos informes se presentarán en una conferencia internacional sobre «Autonomía e inclusión» que tendrá lugar en Copenhague los días 7 y 8 de junio de 2012.**

*«Aún queda mucho por hacer para que se reconozcan los derechos de los 80 millones de personas con discapacidad que hay en Europa. La CDPD abre una ambiciosa vía para mejorar la situación de estas personas. El reto ahora consiste en aplicar la Convención», afirmó el Director de la FRA, Morten Kjaerum. «Las investigaciones de la FRA ponen de relieve que los derechos fundamentales de las personas con discapacidad están muy por debajo de las garantías jurídicas, y más cuando se empiezan a imponer medidas de austeridad. Este trabajo constituye una base para el debate sobre las medidas prácticas que cambiarán la vida diaria de estas personas».*

### 1) Informe: «Choice and control: the right to independent living» (Elección y control: el derecho a una vida independiente)

Este estudio analizó las experiencias de la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual y las personas con problemas de salud mental en nueve Estados miembros de la UE, y determinó que a menudo tienen que hacer frente a **dificultades** en su **vida diaria**. Entre los problemas principales figuran los siguientes:

- Leyes y políticas que no permiten que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente.
- Actitudes negativas y prejuicios que no reconocen la contribución que hacen las personas con discapacidad a la sociedad.
- Falta de oportunidades de empleo que conduce a la dependencia del apoyo y las prestaciones públicas.

El informe muestra que para poder llevar con éxito una vida independiente, la **desinstitucionalización** debe unirse a **reformas de políticas sociales** en



educación, asistencia sanitaria, empleo y asistencia personal. Así mismo las personas con discapacidad tienen que participar en la formulación de estas políticas.

*«Quienes trabajan en los ministerios y las autoridades deberían hablar con personas como yo a la hora de formular leyes y políticas. Deberían preguntarnos qué queremos y qué necesitamos, y no hacer nuestra vida más difícil».* (Búlgaro de 32 años de edad entrevistado durante el estudio)

2) Informe: «Involuntary placement and involuntary treatment of persons with mental health problems» (Internamiento involuntario y tratamiento involuntario de personas con problemas de salud mental)

El segundo informe de la FRA destaca que las **leyes que regulan el internamiento o el tratamiento involuntario** deben tener en cuenta los derechos fundamentales de conformidad con la CDPD. Aunque todos los Estados miembros de la UE aplican garantías mínimas, el trabajo de campo de la FRA refleja unas **experiencias abrumadoramente negativas** en relación con el internamiento o el tratamiento involuntario debido a:

- Falta de información y debate sobre el proceso y la situación de estas personas cuando podrían haber sido consultadas, lo que derivó en una ausencia de control sobre lo que les sucedía.
- Sentimiento de miedo y humillación durante el tratamiento.

De forma más positiva son considerados el internamiento y tratamiento voluntario.

Los dos informes de la FRA ofrecen una base para el debate entre la UE y los Estados miembros sobre el modo de proteger y respetar los derechos de las personas con discapacidad, y pueden servirles para cumplir con sus obligaciones con arreglo a la CDPD.

Los informes completos son:

- [Involuntary placement and involuntary treatment of persons with mental health problems](#) (Internamiento involuntario y tratamiento involuntario de personas con problemas de salud mental)
- [Choice and control: the right to independent living](#) (Elección y control: el derecho a una vida independiente) – Experiencias de personas con enfermedad y discapacidad mental en nueve Estados miembros de la UE

Notas a los redactores:

- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de mayo de 2008, ya ha sido ratificada por [21 Estados miembros de la UE y por la propia UE](#). Es el primer instrumento internacional en materia de derechos humanos jurídicamente vinculante en el que participa la UE. La CDPD exige a los signatarios, entre otras

**FRA**

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS



responsabilidades, que la vida independiente sea una realidad para todas las personas con discapacidad, y que les presten apoyo para que participen en la comunidad en un plano de igualdad con los demás.

- Los problemas de salud mental pueden afectar al pensamiento, el cuerpo, los sentimientos y el comportamiento de la persona. Son problemas de salud mental la depresión, el trastorno bipolar (enfermedad maniaco-depresiva), el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, los trastornos de ansiedad, los trastornos de la alimentación, la esquizofrenia y los trastornos de conducta.
- La discapacidad intelectual es una afección permanente caracterizada por un grado de actividad mental significativamente inferior a la media que determina limitaciones de la funcionalidad intelectual en el comportamiento adaptativo. Suele manifestarse desde el nacimiento o se desarrolla antes de alcanzar los 18 años de edad. Entre otros ejemplos se incluyen: el síndrome de Asperger, el autismo y el síndrome de Down.
- Los nueve países incluidos en el informe «Elección y control...» son: Alemania, Bulgaria, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Rumanía, Suecia y el Reino Unido.
- En el informe «Internamiento involuntario...» se realiza un análisis jurídico comparativo de los 27 Estados miembros de la UE, a lo que se unen experiencias personales de los nueve países incluidos en el primer informe.
- El objetivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) consiste en brindar asesoramiento basado en datos contrastados a los responsables políticos comunitarios y nacionales, contribuyendo así al desarrollo de unos debates y políticas sobre derechos fundamentales mejor fundamentados y sólidamente encuadrados y contextualizados.

**Para cualquier consulta, sírvase ponerse en contacto con el Equipo de Medios de Comunicación de la FRA:**

**Correo electrónico:** [media@fra.europa.eu](mailto:media@fra.europa.eu)

**Tel.:** +43 1 580 30 642